

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PIRAGÜISMO Y LA FEDERACION GALLEGA DE PIRAGÜISMO, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ALTO RENDIMIENTO EN LA ESPECIALIDAD DE HOMBRE CANOA EN AGUAS TRANQUILAS EN EL CENTRO DE PIRAGÜISMO "DAVID CAL" DE PONTILLON DE CASTRO (VERDUCIDO-PONTEVEDRA).

En Madrid, a 12 de Septiembre de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. JAVIER HERNANZ AGÜERÍA, presidente de la Real Federación Española de Piragüismo, interviene en nombre y en representación de la citada entidad, según resulta del articulado de sus Estatutos.

De otra parte, D. JOSÉ ALFREDO BEA GARCIA, presidente de la Federación Gallega de Piragüismo, interviene en nombre y en representación de dicha federación, según resulta del articulado de sus Estatutos.

Reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento.

EXPONEN

Que la vigente Ley 39/2022 de 30 de Diciembre, del Deporte, establece en su artículo 11 que el deporte de alto nivel se considera de interés para la Administración General del Estado, en tanto que constituye actividad y factor esencial en el desarrollo deportivo, supone un estímulo para el fomento del deporte de base en virtud de las exigencias técnicas y científicas de su preparación, y cumple una función representativa y de reputación general del deporte español, específicamente en las competiciones deportivas internacionales.

La citada Ley del Deporte, en su artículo 51 establece como funciones de carácter privado, propias de las federaciones deportivas españolas, entre otras, las siguientes:

Apartado g) Diseñar, elaborar y ejecutar, en el marco de sus competencias y en coordinación, en su caso, con las federaciones de ámbito autonómico, los planes de preparación de las personas calificadas de alto nivel y de alto rendimiento en su respectiva modalidad o especialidades deportivas.

- II. La Real Federación Española de Piragüismo ha puesto en marcha entre sus programas y planes de preparación deportiva, el Programa de Alto Rendimiento en la especialidad de Hombre Canoa que ambiciona coordinar los esfuerzos, tanto económicos como de gestión, que se están realizando, en este sentido, por parte de la Real Federación Española de Piragüismo y la Federación Gallega de Piragüismo, encaminados a impulsar a los deportistas a conseguir sus objetivos deportivos dirigidos al alto nivel.

- III. En el ámbito de las respectivas competencias que la legislación vigente confiere a la Real Federación Española de Piragüismo y a la Federación Gallega de Piragüismo, estando las partes interesadas en colaborar en el desarrollo del **Programa de Alto Rendimiento en la especialidad de Hombre Canoa** en el Centro de Piragüismo “David Cal” de Pontillón de Castro (Verducido-Pontevedra) suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre la Real Federación Española de Piragüismo y la Federación Gallega de Piragüismo, para el desarrollo y aplicación del **Programa de Alto Rendimiento en la especialidad de Hombre Canoa** en la modalidad de piragüismo en Aguas Tranquilas, con la finalidad de potenciar el perfeccionamiento y el alto rendimiento de los deportistas en la Alta Competición.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA R.F.E.P.

La Real Federación Española de Piragüismo se compromete:

1. A sufragar los gastos del mantenimiento del Programa de Alto rendimiento de Hombre Canoa en el periodo comprendido entre el 1 de Octubre de 2023 y 31 de Agosto de 2024.

2. Estos gastos comprenderán los relacionados directamente con la actividad sujeta al presente convenio, que se relacionan a continuación por el periodo de duración establecido en el punto 1 y cuyas cantidades deberán ser debidamente justificadas a la RFEF.

2.1 Los gastos del técnico para el desarrollo del Programa, por el periodo de duración establecido en el punto 1.

2.2 Los gastos de alquiler del piso, suministros de éste y manutención durante los fines de semana. Cuando se produzca el cierre del CGTD durante el período estival, aquellos deportistas pertenecientes a este programa que se clasifiquen para las competiciones internacionales, efectuarán las comidas en el establecimiento que ambas partes acuerden.

2.3 Los gastos de combustible para los desplazamientos en furgoneta y para los entrenamientos con motora.

2.4 Los gastos fisioterapia que acuerden ambas direcciones técnicas de apoyo o refuerzo a la ofrecida en el CGTD.



3.- A designar el técnico que se ocupará, en exclusiva, del Programa de Alto Rendimiento en la especialidad de Hombre Canoa para el período comprendido entre el 1 de Octubre de 2023 y 31 de Agosto de 2024.

Dicho entrenador no tendrá vínculos de servicio laboral, funcional ni de ningún otro tipo con la R.F.E.P.

4.- A solicitar al técnico-responsable su aportación en relación con el establecimiento de los criterios de selección de los deportistas integrantes que conformen el grupo de Introducción al Alto Rendimiento para la modalidad de Canoa Masculina y en el Centro de Piragüismo "David Cal" de Pontillón de Castro (Verducido-Pontevedra).

5.- Establecer y aplicar los criterios de selección de los integrantes del citado grupo de entrenamiento.

6.- Realizar el seguimiento técnico de los deportistas que conforman el grupo de Alto Rendimiento para la modalidad de Hombre Canoa, a través de los informes de seguimiento que deberá remitir con carácter mensual su técnico responsable, incluyendo todas las incidencias relacionadas con los deportistas.

TERCERA. COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA FEDERACIÓN GALLEGA DE PIRAGÜISMO.

La Federación Gallega de Piragüismo se compromete:

1. A Contratar al técnico-coordinador encargado del desarrollo del programa deportivo del citado grupo, desde el entre el 1 de Octubre de 2023 y el 31 de Agosto de 2024.
2. A facturar a la RFEP las cantidades estipuladas en concepto de prestación de servicios del técnico que dirija el desarrollo del Programa. Concretamente, percibirá un salario bruto mensual para el cuarto trimestre de 2023 de 2.223,70 euros/mes más la mitad de dicho importe en concepto de paga extra de Navidad y, para 2024, la suma de 2.258,36 euros/mes, más otra cantidad igual en concepto de paga de verano en junio, así como 1/3 de dicha suma en concepto de parte proporcional de la paga de Navidad en el mes de agosto. Todo ello, más el coste de seguridad social a cargo de la empresa. Se acompaña a este convenio hoja de cálculos salariales.
3. A devengar periódicamente frente a la RFEP, mediante facturas, los gastos relacionados con el mantenimiento del programa, en las condiciones estipuladas en la cláusula segunda apartado 2.

4. A la cesión temporal del técnico responsable del grupo de Alto Rendimiento para la especialidad de Canoa designado por la RFEF, durante el período señalado.
5. A colaborar con los medios materiales y técnicos necesarios (cesión de furgoneta, motora, instalaciones, etc.) para el entrenamiento y competición de los deportistas del grupo de Alto Rendimiento para la especialidad de Canoa en el Centro de Piragüismo "David Cal" de Pontillón de Castro (Verducido-Pontevedra).
6. **COSTES DEL PROYECTO:** Ambas partes acuerdan que todos los gastos derivados del presente Convenio, excepto fisioterapia del apartado 2.4 y las comidas del período estival del apartado 2.2, ambos de la cláusula segunda del Convenio, ascienden a 55.550 euros que serán facturados por la Fegapi a la Rfep, a razón de 5.050 euros/mes comenzando a finales de octubre-2023 y finalizando a finales de agosto-2024.

CUARTA. - COMISION DE SEGUIMIENTO

Para la aplicación, seguimiento y desarrollo del presente convenio se crea una Comisión de Seguimiento, con la siguiente composición, funciones y régimen de funcionamiento:

a) Composición:

Estará integrada por dos miembros:

El presidente de la Real Federación Española de Piragüismo o persona en quien delegue.

El presidente de la Federación Gallega de Piragüismo o persona en quien delegue.

Actuando de secretario de la comisión el responsable técnico de Alto Rendimiento de Sprint de la Real Federación Española de Piragüismo.

La Comisión Técnica podrá contar con el asesoramiento de técnicos y especialistas para el mejor cumplimiento de sus funciones

b) Será función de la Comisión de Seguimiento, la evaluación y control de las actividades del Programa.

La Comisión de seguimiento podrá evaluar el desarrollo del Convenio Específico, interpretando y resolviendo las dudas que se desprendan del mismo y aprobará, en su caso, las modificaciones no sustanciales que por causas no previstas fuera necesario introducir.

c) Funcionamiento:

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año, constando en acta las conclusiones o acuerdos alcanzados en la misma, o cuando se considere necesario a propuesta de cualquiera de las partes, y celebrará sus reuniones en la Sede de una de las mismas, o por los medios telemáticos y/o electrónicos oportunos que garanticen su adecuado funcionamiento.

QUINTA. - DURACION

El presente convenio entrará en vigor al día 1 de Octubre de 2023 y finalizará el día 31 de Agosto de 2024.

SEXTA. - RESOLUCION

Será causa de resolución del presente convenio:

1º.- El mutuo acuerdo entre las partes.

2º.- La denuncia del incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes, desde que aquel hubiese sido detectado.

SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD

El contenido de este acuerdo, así como cualquier información o datos sobre el mismo, se mantendrá confidencial y no será divulgado por las partes, salvo:

- a) En cumplimiento de una orden expresa administrativa o judicial.
- b) Para exigir el cumplimiento de los derechos u obligaciones derivados de este Convenio Específico, o para información de sus asesores o auditores, siempre que, unos y otros, se comprometan a mantener la confidencialidad de conformidad con sus normas profesionales.
- c) Acuerdo de las partes.



Federación galega de piragüismo

SÉPTIMA.- NATURALEZA

Cualquier controversia que surja en el desarrollo del presente Convenio Específico podrá ser resuelta de común acuerdo por la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula Cuarta.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Específico que no hayan podido ser resueltas por las partes serán de conocimiento de la Jurisdicción Ordinaria.

Y como muestra de conformidad, las partes suscriben el presente convenio, por duplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

JAVIER HERNANZ AGÜERÍA
Presidente RFEP

JOSÉ ALFREDO BEA GARCÍA.
Presidente FEGAPI